



Gobierno
de Canarias

FAdiCAN
Federación de Asociaciones de Diabetes de Canarias



Servicio
Canario de la Salud - Secretaría General

REGISTRO DE CONVENIOS

Número 10

Fecha 6.06.2011

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DIABETES DE CANARIAS (FADICAN) Y NOVO NORDISK PHARMA, S.A. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ESCOLARES CON DIABETES EN LAS ISLAS CANARIAS"

Gobierno de Canarias
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
REGISTRO DE CONVENIOS

Centro Gestor	D. GORDA FICAJE E INNOV. EDUCATIVA.
Nº Registro	22
Fecha Registro	31 MAY 2011

En Tenerife, a 1 de febrero de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fernando Bañolas Bolaños, actuando como Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud y como Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29.1.a) y k), de la Ley Territorial 14 / 1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 208 / 2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias; así como los artículos 51.2.b) y 56.1.a) de la Ley Territorial 11 / 1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32 / 1995, de 24 de febrero.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Milagros Luis Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29.1. k), de la Ley Territorial 14 / 1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 208 / 2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

De otra parte, D. Julián Antonio González Hernández, Presidente de la Federación de Asociaciones de Diabetes de Canarias, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santiago Cuadrado, 7, 38201 de La Laguna y número de DNI 78.390.561-Y

Y de otra parte, D. Alfonso Rodríguez Álvarez actuando como Director de Relaciones Institucionales de Novo Nordisk Pharma S.A., mayor de edad con domicilio a efectos de notificaciones en la Vía de los Poblados, nº 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 6-3º, 28033 de Madrid y con número de DNI: 5250784- E.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en derecho para obligarse y suscribir el presente convenio libremente,

EXPONEN

1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, la Dirección General de Salud Pública, del Servicio Canario de la Salud, adscrita a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias tiene entre sus funciones la ejecución de los títulos de intervención administrativa que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma al amparo de la Ley 11/1994, de 26 de julio, en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud.

2.- Que la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene entre sus funciones elaborar y ejecutar los programas de formación y perfeccionamiento del profesorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3.- Que como miembro de la Federación de Diabéticos Españoles, la Federación de Asociaciones de Diabetes de Canarias, en adelante FADICAN, tiene entre sus funciones promover y desarrollar acciones para mejorar la información y la calidad asistencial de la persona con diabetes.

4.- Que NOVO NORDISK PHARMA, S.A, tiene la vocación y voluntad firme de apoyar proyectos que puedan ayudar a conseguir una mejora en la calidad de vida de los pacientes con diabetes en colaboración con instituciones públicas y privadas, interesadas en velar por el cuidado de la salud, que favorezca un mejor servicio sanitario a la sociedad y un mejor desarrollo y preparación del sector médico y farmacéutico en el ámbito de la diabetes.

5.- Que con fecha 29 de julio de 2010 se firmó un Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Novo Nordisk con el objetivo de establecer un marco común de colaboración en materia de diabetes y en el marco de las líneas estratégicas y los objetivos del Plan de Salud de Canarias vigente.

6.- Que el presente Convenio específico, al amparo del mencionado Convenio Marco, persigue los fines comunes de las partes de alcanzar la mejora asistencial, de salud y de calidad de vida de las personas con diabetes en la comunidad canaria.

Por todo lo expuesto, las partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico que estará sometido a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es poner en marcha la campaña “*Mejorando la calidad de vida de escolares con diabetes en las Islas Canarias*”, con el objetivo de:

- **Promover una escolarización normalizada** de escolares con diabetes en la Comunidad Autónoma de Canarias
- **Promover la salud, integridad y seguridad física** de escolares con diabetes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Proporcionar formación** en aspectos de diabetes infantil al profesorado, educadores y otras personas responsables de los centros educativos con escolares diagnosticados con diabetes.
- **Proporcionar material didáctico y material básico** necesario que les permita supervisar, realizar las atenciones adecuadas, si procediera, y tener la capacidad de actuar en caso de emergencia.
- **Sensibilizar a la población y a la opinión pública** sobre la necesidad de normalizar la situación de los escolares con diabetes.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Se realizará esta campaña en 150 centros de Canarias, preferentemente pertenecientes a la Red de Escuelas Promotoras de la Salud, que tengan en sus aulas escolares diagnosticados con diabetes.

La campaña se realizará a partir del mes de septiembre coincidiendo con el inicio del curso escolar 2011-2012.

Una vez evaluada por los firmantes del presente Convenio la ejecución de su objeto, se podrá ampliar a otros 150 centros en el inicio del curso escolar 2012-2013.

Tercera.- Compromisos

De todos los socios colaboradores firmantes de este convenio:

- Aportar todo el apoyo institucional para el cumplimiento de los objetivos y buen fin de la campaña.
- Dotar de los recursos materiales y humanos así como los datos necesarios de que dispongan y sean de utilidad para la realización de la campaña.

- Coordinar los tiempos de trabajo, cumplimiento de plazos y las relaciones necesarias que estén bajo su responsabilidad.
- Expresar esta colaboración conjunta en la difusión del proyecto, e incluir, el escudo del Gobierno de Canarias y los logotipos de los otros socios colaboradores en todos los materiales que se generen. La inclusión de cualquier otra mención o logotipo, requerirá el acuerdo previo expreso de las partes.
- Permitir la presencia de las personas representantes de los socios colaboradores en todos los actos de presentación y divulgación del proyecto.

La Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, adscrita a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias:

- Propondrá y supervisará los contenidos didácticos de los cursos y otras acciones formativas que en materia de diabetes y salud se propongan para su aplicación para profesores y educadores de los centros seleccionados para esta campaña.
- La formación estará orientada a proporcionar al profesorado, los conocimientos y habilidades necesarios para capacitarles frente al manejo de la diabetes en la escuela y la atención a situaciones de emergencia.
- Las acciones formativas se realizarán preferentemente on-line, a través de cursos de emisión a distancia, pudiéndose alternar con sesiones presenciales y siendo variable la duración y número de cursos a emitir, según criterio de la Comisión de Seguimiento del convenio.
- La formación que se vaya a impartir estará avalada por profesionales o institución de prestigio consensuada por las partes, que le de reconocimiento y prestigio.
- Se encargará de la coordinación general de la campaña; coordinará los tiempos de trabajo y las relaciones con las partes, desarrollo del proyecto y cumplimiento de los plazos.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias:

- Facilitará la colaboración con los centros escolares que vayan a participar en el proyecto.
- Realizará antes del desarrollo de la campaña, un censo para identificar los centros con escolares diagnosticados con diabetes que hay en la Comunidad Canaria.
- Elaborará el anexo a este convenio con la relación de centros que participarán en la campaña y que tienen escolares diagnosticados con diabetes.

- Facilitará la plataforma de formación on line y llevará a cabo la emisión de certificados de las acciones formativas realizadas por el profesorado.
- Revisará los contenidos didácticos de los cursos y otras acciones formativas que en materia de diabetes y salud se propongan para su aplicación para profesorado y educadores de los centros seleccionados para esta campaña.

FADICAN:

- Colaborará en el diseño y realización de la formación dirigida a profesorado y educadores de los centros que participan en el proyecto.

Novo Nordisk Pharma:

Colaborará económicamente en el desarrollo del proyecto, concretamente en:

- El Acto Institucional de presentación de la campaña en unos de los centros partícipes, que las partes acuerden y seleccionen previamente.
- La elaboración y producción de los materiales educativos y de sensibilización que contendrán los kits.
- Los kits, que se entregarán a las direcciones de las escuelas partícipes en la campaña, una vez hayan recibido la formación, y contendrán:
 - Material informativo con consejos prácticos de actuación en caso de emergencia y con la relación del contenido del kit (Una hoja que enumere el contenido del kit; una hoja de instrucciones; una hoja de algoritmos diagnósticos para facilitar y delimitar la conducta del profesorado frente a una situación de emergencia).
 - Una bolsa o neceser con los logos de las partes firmantes de este convenio.
 - Un glucómetro con sus tiras reactivas y lancetas.
 - Muestras para uso didáctico de glucagón sin valor comercial ni uso terapéutico.
 - Material educativo de la Campaña “*Carol tiene Diabetes*”, que complementa la formación y los objetivos que persigue esta campaña.

- Soporte en materia de comunicación y relaciones públicas a las iniciativas recogidas en este Convenio. Tanto en lo que se refiere al desarrollo del proyecto como en los actos previstos (difusión de dichas iniciativas a los medios de comunicación a través de notas de prensa, convocatorias de medios de comunicación, etc.). Todos los materiales relativos a la difusión pública serán consensuados por todas las partes implicadas.

Cuarta.- Duración y Prórroga

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su duración se establece hasta el 31 de julio de 2012

No obstante, si alguna de las actividades previstas no hubiera sido desarrollada, podrá procederse a la prórroga expresa del Convenio.

Asimismo, desarrolladas las actividades objeto del mismo, el Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de ambas partes mediante la incorporación de una adenda en la que se establecerán las actuaciones o actividades a desarrollar.

Quinta.- Derechos de Propiedad:

Tanto la información como cualquier producto físico que se derive de esta colaboración, quedarán sometidos a las leyes de propiedad intelectual o derechos de autor que correspondan, no pudiendo ser cedidos a terceros sin autorización de ambas partes.

Sexta.- Resolución anticipada:

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula referente a la duración y prórroga, serán causa de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos en él asumidos.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentalizará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.

Séptima.- Naturaleza jurídica:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y por tanto queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

siéndole de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterían a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa competente

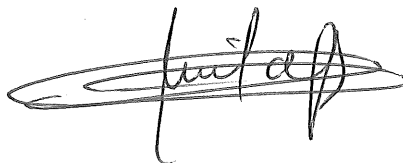
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezado.

Fernando Bañolas Bolaños



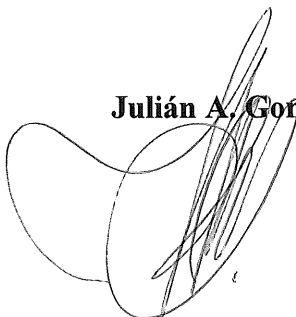
Consejero de Sanidad del
Gobierno de Canarias

Milagros Luis Brito



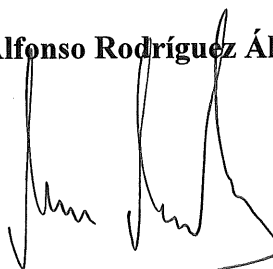
Consejera de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes del Gobierno de
Canarias

Julián A. González



Presidente de FADICAN

Alfonso Rodríguez Álvarez



Director de Relaciones Institucionales
Novo Nordisk Pharma, S. A